

DECRETO 2059 DE 1997

(agosto 21)

por el cual se suprimen los cargos de la planta de Personal del Comisionado Nacional para la Policía, establecida mediante el Decreto 1810 de 1994.

Nota: Anulado por el Consejo de Estado en la Sentencia del 26 de julio de 2001. Expediente: 07-98. Actor: Javier Altamar Consuegra y Otros. Ponnete: Nicolás Pájaro Peñaranda.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y en concordancia con lo establecido por el Decreto 1670 del 27 de junio de 1997,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprimir de la planta de personal del Comisionado Nacional para la Policía, establecida en el Decreto 1810 de 1994, a partir del 22 de agosto de 1997, los siguientes cargos:

Cargos a

suprimir

Denominación del cargo

Código

Grado

Despacho

1

Asesor

1020

12

1

Profesional Especializado

3010

20

1

Secretario Ejecutivo

5040

23

2

Secretario Ejecutivo

5040

20

Planta Global

6

Comisionado Regional

2038

24

34

Profesional Especializado

3010

20

86

Profesional Especializado

3010

18

38

Profesional Especializado

3010

17

2

Técnico Administrativo

4065

16

6

Técnico Administrativo

4065

15

9

Secretario Ejecutivo

5040

20

2

Tecnólogo

4165

16

35

Secretario Ejecutivo

5040

18

10

Auxiliar Administrativo

5120

17

9

Conductor Mécanico

5310

15

18

Auxiliar de Servicios Generales

5335

11

Artículo 2º. Suprimir de la planta de personal del Comisionado nacional para la Policía, establecida en el Decreto 1810 de 1994, a partir del 1º de septiembre de 1997, los siguientes cargos:

Cargos a

suprimir

Denominación del cargo

Código

Grado

Despacho

1

Comisionado Nacional para la Policía

0170

5

Asesor

1020

12

1

Secretario Ejecutivo

5040

23

1

Secretario Ejecutivo

5040

20

2

Conductor Mecánico

5310

15

Planta Global

1

Secretario General del Comisionado

Nacional para la Policía

0038

23

2

Director del Comisionado Nacional

para la Policía

0156

23

15

Profesional Especializado

3010

20

4

Profesional Especializado

3010

18

4

Profesional Especializado

3010

17

4

Técnico Administrativo

4065

15

2

Secretario Ejecutivo

5040

20

5

Secretario Ejecutivo

5040

18

10

Auxiliar Administrativo

5120

17

1

Conductor Mecánico

5310

15

4

Auxiliar de Servicios Generales

5335

11

Artículo 3º. Hasta el 1º de septiembre de 1997 las prestaciones sociales e indemnizaciones a que tengan derecho los empleados públicos, de conformidad con la Ley 27 de 1992, el Decreto 1223 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes, serán reconocidas y pagadas con cargo al presupuesto de la oficina del Comisionado Nacional para la Policía; con posterioridad a esa fecha serán reconocidas y pagadas por el Ministerio de Defensa Nacional, para lo cual se harán los traslados presupuestales correspondientes.

Artículo 4º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 1810 del 3 de agosto de 1994 y demás normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 21 de agosto de 1997.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

José Antonio Ocampo Gaviria.

El Ministro de Defensa Nacional,

Gilberto Echeverri Mejía.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Edgar Alfonso González Salas.